

(1999/C 341/032)

PREGUNTA ESCRITA E-3929/98
de Graham Mather (PPE) a la Comisión

(4 de enero de 1999)

Asunto: Código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas — declaración del Sr. Monti, Miembro de la Comisión, al Parlamento Europeo, del 7 de diciembre de 1998

En la reunión con la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial celebrada en el Parlamento Europeo el día 7 de diciembre de 1998, el Sr. Monti, Miembro de la Comisión, declaró que el Código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas está provocando que algunos Estados miembros ejerzan una «autodisciplina», en el sentido de que han decidido no introducir algunas medidas fiscales que podrían estar en contradicción con los principios del Código.

¿Podría especificar la Comisión a qué medidas fiscales y a qué Estados miembros se refería el Sr. Monti?

Respuesta del Sr. Monti en nombre de la Comisión

(24 de febrero de 1999)

No corresponde a la Comisión hacer observaciones respecto de las consideraciones sobre fiscalidad en cada Estado miembro pero, según el leal entender de la Comisión, desde la adopción del código de conducta sobre fiscalidad empresarial todos los Estados miembros se han abstenido de introducir nuevas medidas fiscales que sean perjudiciales en el sentido del código.

No obstante, algunas de las nuevas medidas impositivas propuestas han sido remitidas al Grupo del código de conducta para su futura consideración, si bien el carácter confidencial de las actividades del Grupo prohíbe a la Comisión especificar las medidas de que podría tratarse.

Conviene observar asimismo que los Gobiernos nacionales ya han formulado propuestas para retirar o eliminar progresivamente algunas de estas medidas que podrían entrar dentro del ámbito de aplicación del código.

(1999/C 341/033)

PREGUNTA ESCRITA E-3930/98
de Graham Mather (PPE) a la Comisión

(4 de enero de 1999)

Asunto: Valores límite de emisión para las motocicletas

La Asociación de Constructores Europeos de Motocicletas (ACEM) presentó recientemente a la Comisión un estudio sobre los gases de escape de las motocicletas.

¿Podría indicar la Comisión qué consideración ha recibido este informe, describir brevemente qué otras pruebas se han tenido en cuenta para el debate sobre los valores límite de emisión para las motocicletas y señalar su punto de vista actual sobre esta cuestión?

Respuesta del Sr. Bangemann en nombre de la Comisión

(26 de febrero de 1999)

La Asociación de constructores europeos de motocicletas (ACEM) envió a la Comisión, el 18 de marzo de 1998, el informe final de su programa de investigación sobre la contaminación procedentes de las motocicletas.

En este informe, realizado a petición de la Comisión, se indica el coste y la eficacia de distintas tecnologías que permitirían reducir las emisiones contaminantes de las motocicletas entre 2002 y 2005, con vistas a la aplicación del artículo 5 de la Directiva 97/24/CE de 17 de junio de 1997 relativa a determinados elementos o características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas ⁽¹⁾.

La ACEM, a invitación de la Comisión, presentó los resultados de sus trabajos ante un grupo de expertos en mayo y junio de 1998. La Comisión decidió proceder a realizar investigaciones complementarias con el fin de poder aprovechar los datos brutos del programa para elaborar varias hipótesis de futura normativa y compararlas, en el marco del programa Auto/Oil II, con las medidas adoptadas para reducir la contaminación atmosférica por los fabricantes de los demás vehículos de motor.